



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Caso N° 42653 - Permiso de Vuelco - RECICLAR S.A

---

**VISTO** que por trámite N° 2436-4-B19-2, el Usuario "RECICLAR S.A" (CUIT 30-67784994-7) dedicado a fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p, ubicado en calle Heredia N° 3220, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección r, Fracción 3, Parcelas 36b y 39e, Partidas 60271-60276, del Partido Avellaneda, solicita el Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos Industriales previamente tratados, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo Certificado de Prefactibilidad Hidráulica, Prefactibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo y Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos;

Que el Usuario adjunta nota presentada ante la empresa prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) solicitando la satisfacción de la demanda de agua y colección y transporte de líquidos residuales.

Que las presentes comprenden a obras de Distribución de Agua, Desagües Cloacales, Industriales y Pluviales.

Que el abastecimiento y distribución de agua se realiza en forma mixta mediante el servicio AySA con un caudal de ochenta metros cúbicos por día (80 m<sup>3</sup>/d) y cuatro (4) perforaciones de explotación con un caudal de ochocientos ochenta metros cúbicos por día (880 m<sup>3</sup>/d);

Que el efluente Cloacal generado en las instalaciones sanitarias del establecimiento es conducido mediante cañería de hierro fundido a colectora cloacal de AySA con un caudal de veintiún metros cúbicos por día (21 m<sup>3</sup>/d);

El efluente industrial generado en las áreas de producción, proviene del agua utilizada en el lavado de los materiales plásticos recibidos por la empresa para la elaboración de pet y pellets. Los efluentes ya tratados pasan por una Cámara de toma de muestras y aforo, y son dirigidos a un pozo de bombeo que impulsa los efluentes hasta una boca de registro de la colectora cloacal de AySA en la intersección de las calles Gral. Hacha y Gral. Heredia (400 mts del establecimiento);

Que es ejecutada por cuenta de terceros una obra de conducción externa, de acuerdo a la factibilidad de vuelco otorgada por la prestataria;

Que se adjunta el permiso de apertura de calzada y vereda de la obra externa otorgado por la Dirección de Recursos y Vía Pública de la Municipalidad de Avellaneda, como así también el acta de recepción total provisoria correspondiente a la obra de impulsión mediante cañería por parte AySA a la Contratista de la Obra (Omar A. Mantovani S.A.);

Que los efluentes pluviales son colectados por rejillas y canaletas, y conducidos mediante cañerías hacia el sistema de desagües pluviales de la calle frentista del predio;

Que el Departamento Preservación y mejoramiento de los Recursos no tiene objeciones técnicas que formular dando continuidad al trámite proponiendo que se incorporen requerimientos a cumplir por parte del Usuario;

Que el Usuario pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo por medición e informe técnico de las obras descriptas, avaladas por el Ingeniero Garrido Guillermo Oscar (Mat. N° 51.061) mediante Contrato de Ingeniería celebrado;

Que el profesional actuante incorpora al trámite la documentación técnica de memorias descriptivas y técnicas, Cómputos y Presupuestos e informando que el monto total de la obra realizada asciende a la suma de pesos un millón trescientos noventa y un mil quinientos dos (\$ 1.391.502,00);

Que se acreditó el pago de pesos mil novecientos sesenta y cinco (\$ 1.965,00) en concepto de Permiso de Vuelco;

Que, no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por Ley 12257;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Otorgar el Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos Industriales previamente tratados al Usuario "RECICLAR S.A" (CUIT 30-67784994-7) dedicado a fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p, ubicado en calle Heredia N° 3220, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección r, Fracción 3, Parcelas 36b y 39e, Partidas 60271-60276, del Partido de

Avellaneda.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, [http://www.ada.gba.gov.ar/mesa\\_de\\_entradas\\_virtual](http://www.ada.gba.gov.ar/mesa_de_entradas_virtual), mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones y acreditando personería, Informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.** Autorizar el vuelco de efluentes líquidos industriales previamente tratados para un caudal de novecientos treinta y nueve metros cúbicos por día (939 m<sup>3</sup>/d) a colectora cloacal.

**ARTICULO 4º.** El Usuario deberá realizar monitoreos de la calidad del efluente líquido residual en la Cámara de Toma de Muestra, que incluya medición de caudal instantáneo al momento de la toma de muestra, considerando los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO, DQO, SS10min, SS2hr, SAAM, SSEE, Aluminio, Hierro, con una frecuencia mensual. Los muestreos deben ser realizados por un laboratorio habilitado por el OPDS, con cadena de custodia (según Res. 41/14). Los resultados deberán constar en planta para ser requeridos por esta repartición y al momento de la renovación del permiso, deberá presentarse un resumen y una evaluación de los mismos. En caso de verificarse que algún parámetro supera el valor de la normativa, deberá informarse las medidas y acciones correctivas adoptadas.

**ARTICULO 5º.** El Usuario deberá incorporar y aplicar un cronograma de readecuación de sus instalaciones/proceso a los efectos de disminuir el consumo de agua de explotación del recurso hídrico subterráneo, el mismo deberá concretarse antes de la renovación del presente permiso.

**ARTICULO 6º.** El periodo de vigencia del permiso que se otorga en el art 1º de la presente resolución es de 4 (cuatro) años a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con a su antelación vencimiento el nuevo permiso de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

**ARTICULO 7º.** Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la autorización por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar la presente resolución, con solo enunciar su causa, sin cargo para el Estado.

**ARTICULO 8º.** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTÍCULO 9º.** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 10.** Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

**ARTICULO 11.** Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma “RECICLAR S.A” (CUIT 30-67784994-7), ubicada en Calle Heredia N° 3220, Sarandí, C.P. 1872, Buenos Aires.

**ARTICULO 12.** Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración, División Gestión Registro de Empresas y Multas, para su toma de razón y alta en el padrón de usuarios y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada entregando copia de la presente.